

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
JURIDICAS**

**TRABAJO FINAL DE LA CARRERA TÉCNICO
UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO CONTABLE
IMPOSITIVO**

TÍTULO: Presupuesto Público: Comparación entre Nación y Provincia.

Apellido y Nombre/s del/la alumno/a: Barbero Martel, María Valeria

Asignatura sobre la que realiza el trabajo: Seminario sobre Nociones Básicas de
Finanzas Públicas

Encargado del curso Prof.: Cra. Roxana Reinaudi

Lugar: Santa Rosa

Año que se realiza el trabajo: 2019

Presupuesto **Público:**

Comparación
entre Nación
y Provincia.

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

INDICE

1.INTRODUCCION:	1
2. DESARROLLO:.....	2
CAPITULO I: PRESUPUESTO PÚBLICO:.....	2
Definición:	2
CAPITULO II: NORMATIVA LEGAL	3
Base Legal del Sistema Presupuestario (Nación):	3
CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA	3
LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (LEY Nº 24.156).....	6
Base Legal del Sistema Presupuestario (Provincia):.....	13
CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.	14
LEY Nº 3 DE CONTABILIDAD Y ORGANIZACIÓN DE CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.....	16
CAPITULO III: PROCESO PRESUPUESTARIO.....	18
1. Formulación:	19
2. Discusión y Aprobación Parlamentaria	20
3. Ejecución Presupuestaria:	21
4. Seguimiento y Evaluación:	22
CUENTA DE INVERSIÓN - NACIÓN.....	25
CUENTA DE INVERSIÓN - PROVINCIA.....	35
3. CONCLUSION:	39
4. BIBLIOGRAFIA:	40

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

1.INTRODUCCION:

El presente trabajo consiste en un análisis sobre las distintas particularidades que contempla la elaboración del Presupuesto Público Nacional y Provincial. Para esto se hizo hincapié en las normativas a aplicar en cada situación en particular.

Una vez obtenido los conocimientos para la elaboración del mismo, se profundizo en las etapas del ciclo presupuestario con la finalidad de agudizar sobre la cuarta y última etapa, permitiendo realizar una comparación de cómo se trabaja en Nación y Provincia al momento de hacer el seguimiento y la evaluación del presupuesto.

2. DESARROLLO:

CAPITULO I: PRESUPUESTO PÚBLICO:

Definición:

“El presupuesto público es el instrumento a través del cual el Poder Legislativo establece los niveles máximos de gastos que el Poder Ejecutivo puede realizar, así como también autoriza el endeudamiento y las aplicaciones financieras en que éste puede incurrir, en un determinado período anual”.¹

La intervención de los distintos poderes del estado consiste en que el PODER EJECUTIVO tiene la función de formularlo y ejecutarlo, mientras que el PODER LEGISLATIVO participa en la aprobación para convertirlo en ley antes del comienzo de cada ejercicio. El PODER LEGISLATIVO también tiene la función de ejercer el control, última etapa del ciclo presupuestario, sobre la cual se va a hacer hincapié en el presente trabajo.

Los niveles de gastos, endeudamiento y aplicaciones financieras que se formulan en el proyecto del presupuesto se definen en un contexto financiero en base a una estimación de los recursos públicos. Estos niveles pueden alterarse en función a las necesidades que surgen posteriormente a la aprobación de la ley o por cambios que vayan sucediendo en el contexto económico.

“El presupuesto consiste en la planificación de la actividad financiera del Estado, aprobada por ley y por un período usualmente anual”.²

De esta manera el presupuesto tiene por objeto determinar con anticipación los acontecimientos financieros que comprenden los gastos a realizar en un periodo dado tendiente a satisfacer las necesidades colectivas y los recursos que se calcula recaudar para atender dichos gastos. Convirtiéndose en una

¹ Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP).

² Fundamentos de las Finanzas Públicas y del Derecho Tributario Argentino (Martín, José María).

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

herramienta de vital importancia en la gestión y administración de los recursos y gastos públicos. En el presupuesto se plasman ambos y de acuerdo a la aplicación del principio de presupuesto equilibrado, es que se busca que ambos montos totales coincidan.

CAPITULO II: NORMATIVA LEGAL

Base Legal del Sistema Presupuestario (Nación):

Cuando hablamos de la base legal del Presupuesto de la Administración Pública Nacional, primeramente, tenemos que referirnos a los distintos artículos de la Constitución Nacional que regulan la actividad, el control y la estructura financiera del Estado y en segundo término a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Ley N° 24.156 que “establece la normativa básica en la materia, en particular la que se relaciona con el Sistema Presupuestario del Sector Público Nacional”.³

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

En la Constitución sancionada en 1853 y reformada en el año 1994, se pueden encontrar algunos artículos que están relacionados con el Sistema Presupuestario Público. En primer lugar, nos encontramos con el artículo 4 que hace referencia a una clasificación primaria de las fuentes de financiamiento del Estado Nacional (el producto de los derechos de importación y exportación, de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, entre otras).

³ www.minhacienda.gob.ar - El Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina.

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

Por otra parte, en el artículo 39 de la C.N. se regula el derecho de iniciativa popular para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados, resaltando en su último párrafo, que no serán objeto de iniciativa popular, los proyectos referidos a materia presupuestaria.

El artículo 52 dice: *“A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas”*.

Cabe aclarar que la ley de presupuestos, se trata de una ley ordinaria la cual se plantea para afrontar situaciones concretas, sin alterar el contenido de una ley orgánica. Esto significa que por medio de la ley de presupuestos no se busca imponer o modificar contribuciones (tributos), sino que determina de qué forma se van a invertir o gastar los recursos del Estado, cuya principal fuente de financiamiento está determinada por la recaudación tributaria (contribuciones), y la porción más significativa de esta se encuentra aportada por los ciudadanos en su conjunto.

Por otra parte, el Capítulo Cuarto de la Constitución Nacional, hace referencia a las Atribuciones del Congreso en su artículo 75°, entre los incisos relacionados al presupuesto públicos podemos citar que en los primeros se establece la atribución para poder recaudar las fuentes de financiamientos del Estado Nacional. También se hace mención a la fijación anual del presupuesto general de gastos y cálculo de los recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión. Como último aspecto relevante de este artículo mencionáramos que el Congreso también cuenta con atribución de acordar subsidios del Tesoro Nacional a las provincias cuyas rentas sean suficientes para cubrir sus gastos ordinarios⁴.

⁴ Constitución Nacional, artículo 75 inciso 9.

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

Otro artículo relevante que tiene nuestra Constitución Nacional en cuanto a la normativa del Sistema Presupuestario, es el artículo 85° en el cual se le atribuye al Poder Legislativo el **control externo** del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos. Para esto existe un organismo de asesoramiento técnico el cual es llevado a cabo por la Auditoría General de La Nación, la cual tiene como funciones “controlar la legalidad, gestión y auditoría, tanto de la administración central como descentralizada, así como la de intervenir en la aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos, que corresponde al Poder Legislativo”⁵.

Por otra parte, el artículo 99, en su inciso 10 estipula que el Presidente de la Nación, ejerce la facultad de supervisión del Jefe de Gabinete de Ministros sobre las atribuciones que, en materia presupuestaria, están contemplada en el artículo 100, específicamente en el inciso 1 donde se establece que le corresponde a este último ejercer la administración general del país.

El Jefe de Gabinete de Ministros tiene otras funciones que también se encuentran reguladas en la Constitución Nacional, por ejemplo: tiene la misión de remitir al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional, previo tratamiento en acuerdo de Gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 100, inciso 6 de la Constitución Nacional). También le corresponde hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la Ley de Presupuesto Nacional (artículo 100, inciso 7 de la Constitución Nacional).

⁵ www.minhacienda.gob.ar - El Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina.

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (LEY Nº 24.156)

“La base jurídica fundamental del proceso presupuestario se halla consagrada en el Título II, del Sistema Presupuestario, de la Ley Nº 24.156 y su Decreto Reglamentario (Nº 1.344/07)”⁶

La ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, tiene como objeto principal establecer y regular la administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional. Como menciona Vique Francisco José en el capítulo El Sistema de Control Interno y Externo del Sector Público Nacional, del libro El Control de la Actividad Estatal “La Ley 24.156 comprende la administración financiera, como el conjunto de sistemas ⁷, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado, y por el otro, los sistemas de control, constituido por las estructuras de control interno y externo del sector público nacional, que tiene como sustento la obligación de los funcionarios públicos de rendir cuentas de su gestión⁸”.

El ámbito de aplicación de la ley, se encuentra determinado en los artículos 1º y 8º, donde se menciona que está limitada al Sector Público Nacional, integrado por:

1. La **Administración Central**, compuesta por los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con sus Ministerios, y el Ministerio Público.
2. Los **Organismos Descentralizados**, constituidos por entidades y organizaciones públicas con personalidad jurídica y patrimonio propio.

⁶ https://www.minhacienda.gob.ar/onp/documentos/manuales/el_sistema_presupuestario_publico.pdf

⁷ Sistema presupuestario, de crédito público, de tesorería y de contabilidad gubernamental.

⁸ Artículos 2 y 3 de la Ley 24.156.

3. Las **Instituciones de la Seguridad Social**, constituidas por: la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, el Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares y la Administración Nacional de la Seguridad Social.
4. **Empresas y Sociedades del Estado.**
5. **Entes Públicos** excluidos expresamente de la Administración Nacional, esto es las organizaciones estatales no empresariales, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio.
6. **Fondos Fiduciarios** integrados total o mayoritariamente con bienes y fondos del Estado Nacional.

El **artículo 10°** de Ley 24.156 menciona que la periodicidad anual del presupuesto, indicando que el mismo comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. A tal efecto el **artículo 41°** dice que las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año, con posterioridad a dicha fecha no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Cuando al inicio del ejercicio no haya una aprobación del proyecto de ley de presupuesto, el **artículo 27°** menciona que regirá el que estuvo en vigencia al año anterior, con ciertos ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la administración central y de los organismos descentralizados.

Por otra parte, el **artículo 55°** establece que la Oficina Nacional de Presupuesto deberá preparar anualmente el presupuesto consolidado del sector público, para su presentación al Poder Ejecutivo Nacional antes del 31 de marzo del año de su vigencia para su aprobación. Siendo éste último el encargado de

remitirlo posteriormente, al Congreso Nacional para su conocimiento. Debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Una síntesis del presupuesto general de la Administración nacional;
- b) Los aspectos básicos de los presupuestos de cada una de las empresas y sociedades del Estado;
- c) La consolidación de los recursos y gastos públicos y su presentación en agregados institucionales útiles para el análisis económico;
- d) Una referencia a los principales proyectos de inversión en ejecución por el sector público nacional;
- e) Información de la producción de bienes y servicios y de los recursos humanos que se estiman utilizar, así como la relación de ambos con los recursos financieros;
- f) Un análisis de los efectos económicos de los recursos y gastos consolidados sobre el resto de la economía.

Si bien las bases legales del sistema presupuestario de nuestro país se centran fundamentalmente en la Constitución Nacional y en la Ley 24.156, podemos afirmar que existen otras Leyes y Decretos Reglamentarios que regulan aspectos relacionados con el sistema presupuestario público, tales como:

Decreto 1344/2007.

La Ley 24.156 se encuentra reglamentada mediante este Decreto, el cual establece todas las disposiciones complementarias a la Ley y donde se reglamentan los organismos intervinientes en la formulación y ejecución del presupuesto, y las características particulares de la estructura de la ley de presupuesto.

Ley 11.672 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

Cuando hablamos de la Ley 11.672, también es necesario tener en cuenta el Decreto 740/2014, el cual se concentró fundamentalmente en lograr un ordenamiento temático que facilita la lectura de la misma, ya que, desde la creación de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, año 1933, existieron numerosos artículos posteriores que fueron complementando dicha Ley.

La Ley 11.672 contiene normas cuyas vigencia y efectos trascienden el ejercicio presupuestario y financiero anual. También establece ciertos principios tales como:

En el **artículo 66°** se establece que no se van a efectuar los pagos de subsidios a instituciones de las que no se compruebe, previamente, su existencia y funcionamiento y que demuestren poder financiar el 25% de su presupuesto con recursos propios, ajenos al subsidio.

Siguiendo los mismos lineamientos del artículo mencionado anteriormente, se establece que las instituciones subvencionadas por el Estado, no pueden utilizar más del 50% de las sumas percibidas para la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes (artículo 126 de la Ley 11.672 – artículo 2 del Decreto 740/2014).

El **artículo 3°** del Decreto 740/2014 menciona que se les otorga autorización a los presidentes de la Cámaras del Congreso Nacional y de la Corte Suprema de Justicia, para reajustar los créditos de sus presupuestos, dentro del

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

total de los créditos autorizados, debiendo al respecto comunicar al Jefe de Gabinete de Ministros las modificaciones que se fueren efectuando.

Ley 24.354 – Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP).

La Ley de Sistema Nacional de Inversiones Públicas se sanciona y promulga en el año 1.994. Consiste en “el conjunto de principios, organización, normas, procedimientos e información necesarios para la formulación y gestión del Plan Nacional de Inversiones Públicas (PNIP), así como la actualización permanente de un inventario de proyectos de inversión pública con distinto grado de formulación y análisis. Dichos proyectos se incorporan a un Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) lo que permite registrar la información de mayor relevancia de los mismos para su seguimiento y control”⁹

Por medio de esta Ley se establece las disposiciones, reglamentaciones y metodologías que deben seguir todos los proyectos de inversión de los distintos organismos integrantes del Sector Público Nacional, como también las organizaciones privadas o públicas que requieran, para la realización de sus proyectos de inversión, de transferencias, subsidios, aportes, avales, créditos y/o cualquier tipo de beneficios que genere repercusión presupuestaria. La finalidad es lograr un inventario de proyectos de inversión pública nacional permanente, cuya formulación es anual, denominado Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN).

Ley 24.629 de Reforma del Estado – Normas Complementarias para la Ejecución del Presupuesto de la Administración Nacional.

Complementa lo regulado en la Ley 24.156, contiene normas vinculadas a la elaboración y ejecución del Presupuesto Nacional, destacando:

⁹ El sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina

- La elaboración de un anexo, el cual contiene la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos (artículo 1º).
- La responsabilidad que tiene el Poder Ejecutivo Nacional de presentar antes del 30 de junio de cada año, un informe sobre los aspectos más relevantes que tendrá el proyecto de presupuesto de ley del año siguiente. Además, tiene la obligación de presentar la ejecución trimestral del presupuesto al Congreso Nacional, dentro de los 30 días de vencido el trimestre respectivo (artículo 2º).
- La obligación de reducir los aportes del Tesoro cuando se obtenga financiamiento proveniente de uso del crédito para gastos ya previstos en el Presupuesto (artículo 3º).
- Toda ley que autorice o disponga gastos deberá prever en forma expresa el financiamiento de los mismos (artículo 5º).

Ley 25.152 de Administración de los Recursos Públicos o de la Solvencia Fiscal.

Es la primera norma que establece la temática de formular presupuestos plurianuales mediante su **artículo 2º inciso e)** que dice *“El Poder Ejecutivo elaborará un presupuesto plurianual de al menos tres (3) años, sujeto a las normas que instituye la presente ley y, en particular, a lo establecido en el artículo 6º de la misma”*.

Por medio de los distintos artículos formulados dentro de esta Ley, se puede destacar que la finalidad que persigue es la de contribuir al orden administrativo – financiero, destacando algunas cuestiones, tales como:

- No se permite la creación de fondos u organismos que impliquen gastos extrapresupuestarios (artículo 4º).
- Para la creación de cualquier organismo descentralizado, empresa pública financiera o no financiera, es necesario el dictado de una Ley (artículo 5º inc. a).
- Se establece cuál es la información, que como mínimo, deben tener los presupuestos plurianuales de la Nación (artículo 6º).
- Crea el Fondo Anticíclico Fiscal (artículo 9º).
- Fija límites al gasto y al déficit del sector público no financiero (artículo 2º inc. b y f).

Ley 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Por medio de esta Ley se buscó homogeneizar las reglas fiscales y financieras para la Nación y las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo las denominadas Reglas Macrofiscales¹⁰.

Esta Ley tiene como objetivos la transparencia fiscal, el control de gasto público y la búsqueda de la eficiencia ¹¹, mediante el control del crecimiento del gasto corriente y de la deuda estableciendo metas fiscales en relación a ciertos indicadores numéricos que deben cumplir todos los niveles de gobiernos adheridos¹², entre otras cosas.

¹⁰ En el trabajo titulado, Reglas Fiscales en Argentina: El caso de la Ley de Responsabilidad Fiscal y los Programas de Asistencia Financiera de Ariel D. Melamud, menciona que las reglas macrofiscales tienen como finalidad lograr un entorno de confianza y garantizar a los mercados que los indicadores fundamentales de las cuentas públicas seguirán siendo predecibles y sólidos, independientemente del gobierno que ocupe el poder.

¹¹ Responsabilidad Fiscal: Evaluación del Régimen en la Provincia de Mendoza (2005-2016). Autores: Vega, Ojeda y Diblasi.

¹² De las 24 jurisdicciones que constituyen la República Argentina, se adhirió a la Ley de Responsabilidad Fiscal 22 en total, quienes también invitaron a sus municipios a adoptar los principios de la Ley. En el año

Los aspectos más relevantes son:

- No está permitido crear fondos u organismos que impliquen gastos que no se consoliden en el presupuesto general o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria (artículo 3º).
- Se establecieron los conversores que utilizarán tanto los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para obtener clasificadores presupuestarios homogéneos con los aplicados en el ámbito del Gobierno Nacional (artículo 4º).
- El capítulo III de la Ley 25.917 hace mención sobre los ingresos públicos y establece que sí se toman medidas que disminuyan los recursos tributarios se deberá justificar el aumento del recurso que lo compense, o en todo caso, adecuarse el gasto al financiamiento. El artículo 18º dice que, transcurrido un año a partir de la vigencia de la Ley, los presupuestos del Gobierno Nacional y de las Provincias deberán incorporar estimaciones de los gastos tributarios.
- Se debe preservar el equilibrio financiero a través de la ejecución de los presupuestos del Gobierno Nacional y de las provincias (artículo 19).

Base Legal del Sistema Presupuestario (Provincia):

El sustento legal en materia presupuestaria, para nuestra Provincia, se centra en la Constitución de la Provincia de La Pampa y en la Ley N° 3 Provincial de Contabilidad.

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

El **artículo 43º** menciona que el Gobierno de la Provincia provee a los gastos de su administración con los fondos del tesoro provincial. Dicho fondo, está formado por los siguientes recursos:

- Las contribuciones impuestas por la Provincia.
- Operaciones de créditos generadas.
- La actividad económica que realice la Provincia.
- Los servicios que presta.
- Enajenación y locación de sus bienes propios.
- Cánones y regalías que establezca o le correspondan por la explotación de las minas y yacimientos ubicados en el territorio provincial.
- Donaciones percibidas.
- Y todo otro recurso que arbitre la Cámara de Diputados.

Otros aspectos relevantes es que, como base del régimen tributario se busca la equidad. Para esto se concentran en que las contribuciones deben ser proporcionales y progresivas, inspirándose en el propósito de justicia social (artículo 44º). También se limita el uso del crédito, el cual solo puede ser utilizado para ejecutar obras públicas, planes de colonización y hacer frente a gastos originados por catástrofes (artículo 46º).

En lo referente a las atribuciones y deberes que tiene la Cámara de Diputados relacionado con el presupuesto, podemos citar los aspectos más importantes que menciona el **artículo 68º inc. 13** de la Constitución que consiste en fijar anualmente, a propuesta del Poder Ejecutivo, el presupuesto general de gastos, en el que deberán figurar todos los servicios ordinarios y extraordinarios de la Administración provincial. También se aclara que la Cámara no podrá votar aumentos de gastos que excedan el cálculo de recursos.

En el caso que el Poder Ejecutivo no remitiere el proyecto de presupuesto antes del 30 de septiembre, la Cámara podrá iniciar su discusión tomando por base el que está en ejercicio. Si no fuera sancionado ninguno, se considerará prorrogado el que se hallare en vigencia.

El jefe de la Administración Provincial, el Gobernador, tiene el deber de presentar a la Cámara de Diputados antes del 30 de septiembre de cada año, el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente y la cuenta de inversión del ejercicio anterior (artículo 81º).

Por otra parte, en la Sección Quinta de la Constitución Provincial se trata sobre el Régimen Municipal, sancionando en el artículo 123 las Atribuciones y Deberes comunes a todos los municipios, las cuales son:

- Convocar a elecciones;
- Sancionar anualmente el presupuesto de gastos y cálculos de recursos;
- Contraer empréstitos;
- Dictar ordenanzas y reglamentos sobre planes edilicios, asistencia, higiene, seguridad, tránsito local, moralidad, ornato y toda otra actividad propia del municipio;
- Recaudar e invertir sus recursos. Cuando se trate de adquisición o enajenación de bienes, se requerirá el voto de los dos tercios del total de los miembros del cuerpo deliberativo;
- Sostener o subvencionar establecimientos de enseñanza, con el acuerdo de las autoridades de educación;
- Expropiar bienes con fines de interés social, previa autorización legislativa;
- Imponer multas y sanciones;

- Realizar cualquier otra gestión de interés general no prohibida por la ley orgánica y compatible con las disposiciones de esta Constitución.

En principio se otorga a los municipios autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional, con un gobierno que se ejerce en forma independiente de acuerdo a las leyes provinciales y a la propia Constitución.

Sancionarán anualmente su propio presupuesto de gastos y recursos siendo competencia del Departamento Ejecutivo la administración de los fondos municipales y las inversiones que realicen estará sujetas a la fiscalización y aprobación del Departamento Deliberativo.

LEY N° 3 DE CONTABILIDAD Y ORGANIZACIÓN DE CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

La Ley N° 3 de Contabilidad y Organización de Contaduría General tiene la misma finalidad de la Ley Nacional N° 24.156, solo que el ámbito de aplicación es provincial.

Los articulados que hacen referencia a la política presupuestaria se encuentran reglamentados dentro del Capítulo I y III, destacando los siguientes:

En el **artículo 1°** se define al presupuesto de la Provincia diciendo que comprende la totalidad de los recursos y gastos ordinarios, extraordinarios y especiales de la administración general, de las administraciones de las entidades descentralizadas y de las empresas que administren un capital de la Provincia. Por otra parte, se fija la anualidad del presupuesto, estableciendo el año financiero desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

En el **artículo 2** se encuentra estructurado el presupuesto provincial basándose en dos títulos, el primero llamado **Recursos**, hace referencia al cálculo de los recursos previstos y autorizados para la Administración y el segundo

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

llamado **Gastos**, refiriéndose a los gastos autorizados a realizar durante el ejercicio financiero y como deberá estar detallado por anexos todas las erogaciones.

Otro aspecto importante a resaltar de la Ley N° 3 es lo reglamentado en su **artículo N° 10**, en el cual se aclara que todos los créditos de la Ley de Presupuesto deben ser autorizados por el Poder Ejecutivo para gastar, no se puede efectuar gastos que no se encuentran autorizados o invertir sumas votadas para otros fines que los determinados ni comprometer suma alguna que no tuviese créditos disponibles dentro de las pertinentes partidas del presupuesto.

Por otra parte, el **artículo N° 12** menciona que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Asuntos Económicos debe presentar a la Honorable Legislatura antes del 30 de junio de cada año, el proyecto de presupuesto de la Provincia, a regir en el año o años subsiguientes. Si al iniciarse el nuevo ejercicio no se encontrara aprobado el presupuesto, el Poder Ejecutivo podrá autorizar los gastos que se crean necesario para garantizar el normal desenvolvimiento de la marcha de la administración.

En el Capítulo III de la Ley N° 3, en su artículo N° 38 se establece que la contaduría General llevará la contabilidad de la Provincia, la misma tiene que tener cuentas que demuestren con claridad todas las operaciones que se realicen: recaudación de rentas, ejecución de gastos, movimientos del Tesoro y gestión del Patrimonio.

El cierre de las cuentas y la clausura del ejercicio del presupuesto general operará al 31 de diciembre de cada año.

Debe resaltarse que la Ley de Presupuesto no fija disposiciones de carácter permanente o que modifique o deroguen leyes vigentes, al igual que en el orden nacional, “ El presupuesto es un herramienta dinámica y flexible¹³”.

CAPITULO III: PROCESO PRESUPUESTARIO

Ya definidas las bases legales del Presupuesto Público tanto para el ámbito Nacional como Provincial, desarrollaremos en forma breve el proceso presupuestario para centrarnos en la última etapa del mismo.

La elaboración del presupuesto consiste en 4 etapas



Figura1:https://www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano/seccion1.html

¹³ https://www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano/seccion1.html

I. Formulación:

También se llama a esta etapa como la preparación del presupuesto, para un mejor entendimiento a continuación se presenta un cuadro comparativo el cual menciona los responsables a cargo de formular el Presupuesto Nacional y Provincial, frente a quienes debe presentarse y en qué plazo debe dar cumplimiento.

Presupuesto	Responsable	¿A quién se presenta?	Plazos
NACIONAL	Poder Ejecutivo, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto	Cámara de Diputados de la Nación que actúa como Cámara de origen, para que luego pase por la Cámara de Senadores.	Antes del 15 de septiembre del año anterior al que regirá el proyecto de ley
PROVINCIAL	Poder Ejecutivo Provincial, a través del Gobernador	Cámara de Diputados Provincial	Antes del 30 de septiembre debe presentarse el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente y la cuenta de inversión del ejercicio anterior.

II. Discusión y Aprobación Parlamentaria.

A nivel nacional, quién recibe el proyecto de ley del presupuesto es la Cámara de Diputados de La Nación, luego de darle media sanción comienza actuar el Senado como cámara revisadora, con lo cual podemos decir que el proyecto de ley del presupuesto llega al Congreso Nacional, para ser analizado, sugerir modificaciones al mismo para su posterior aprobación para el año siguiente.

Lo importante a destacar es que “en ambas cámaras se trabaja en comisiones de presupuestos y hacienda, a los fines de entender, discutir y procesar la información del proyecto de Ley de Presupuesto que remite el Poder Ejecutivo”¹⁴.

En la actualidad podemos ver a través de la página del Ministerio de Hacienda que con fecha 3 de Julio de 2019, está estipulado tratar el proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, dentro de la Cámara de Diputados.



Proyectos Ingresados

Mostrar entradas: 10

Buscar:

Expediente	Tipo	Sumario	Fecha
3340-D-2019	LEY	CAMPAÑA DE DIFUSION, A TRAVES DE REDES SOCIALES Y AUDIOVISUALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE INFUNDIR EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES. CREACION	03/07/2019
0015-JGM-2019	MENSAJE NRO: 0015/19	COMUNICACION DEL INFORME DE AVANCE SOBRE LA ELABORACION DEL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020; DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 24629.	03/07/2019

¹⁴ https://www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano/seccion1.html

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

Si el proyecto de Ley no es presentado en término, el Poder Legislativo debe iniciar la labor de tratamiento por cualquiera de sus Cámaras, tomando como anteproyecto el vigente en el ejercicio o formulando su propio proyecto que permita el debate.

Como todas las leyes, y basándonos en el procedimiento establecido dentro de nuestra Constitución Nacional, el presupuesto sancionado por el Congreso pasa al Poder Ejecutivo para su aprobación y promulgación. Si el presidente no observa la sanción dentro del término de diez días, se considera aprobada (lo correcto es decir que se considera “promulgada tácitamente”) y adquiere fuerza obligatoria.

A nivel Provincial, el Poder Ejecutivo es el encargado de fijar anualmente el presupuesto general de gastos (Art.68 de la Constitución Provincial). En el caso de que esté no remitiera el proyecto de presupuesto antes de la fecha señalada anteriormente, el Poder Legislativo Provincial podrá iniciar su discusión tomando como base el presupuesto que está en ejercicio.

III. Ejecución Presupuestaria:

Cumplida la etapa dos, esto significa que el Proyecto de Ley de Presupuesto ha sido aprobado por las Cámaras del Congreso Nacional, se ha promulgado y convertido en Ley, por decisión administrativa del Jefe de Gabinete, comienza la tarea de ejecutar el mismo, esto se hace al comenzar el año ya empieza a regir la Ley de Presupuesto.

Cada uno de los organismos públicos comienzan a ejecutar la distribución de los gastos, en la medida que se perciben los recursos estimados en la etapa de Formulación del Presupuesto.

Esta etapa es de gran importancia ya que permite ver si al momento de realizar las distintas previsiones que se realizaron al formular el presupuesto para ejercicio fueron cuidadosas.

IV. Seguimiento y Evaluación:

Esta última etapa se encuentra relacionada con la mencionada anteriormente "Ejecución", ambas forman parte de una de las tareas más importante que consiste en verificar el grado de cumplimiento de las previsiones realizadas. Como dice en la página del Ministerio de Hacienda el seguimiento y la evaluación "se realiza tanto durante la ejecución presupuestaria como en forma posterior. Una vez finalizado el año el Poder Ejecutivo confecciona la Cuenta de Inversión, donde rinde cuentas al Congreso Nacional de los gastos ejecutados, la producción realizada y los resultados alcanzados. Asimismo, de forma trimestral el Poder Ejecutivo realiza el seguimiento físico-financiero del presupuesto y lo publica en internet."

Cuando se habla de la Cuenta de Inversión, estamos haciendo referencia al último paso para terminar el ciclo del presupuesto, ya sea que la misma sea aceptada o rechazada por el Congreso. Consiste en "un informe detallado de toda la gestión del Gobierno, cómo recaudó, cómo gastó la plata, qué obras hizo, cómo se endeudó, qué deuda pagó, de forma tal que puede evaluarse la gestión"¹⁵.

La Cuenta de Inversión es una herramienta que tiene dos partes, la primera consiste en la elaboración por medio de la **Contaduría General de la Nación** que, entre otras tareas, se encarga de consolidar e integrar la información contable, para que luego sea controlada, autorizada, procesada y registrada por **las Unidades de Registro Primario de las Entidades y Jurisdicciones de la**

¹⁵ <https://www.agn.gov.ar/informes-resumidos/que-es-la-cuenta-de-inversion>

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

Administración Nacional¹⁶, sujetas a sus respectivos órganos de control interno y externo, para poder ingresar dicha información al Sistema Integrado de Información (S.I.D.I.F).

Otra aspecto a destacar a cargo de la Contaduría General de la Nación es que es la que realiza los análisis y demás tareas que aseguren la coherencia en la cifras que se expone, elabora el Balance de la Administración Central e intercambia ideas con los representantes de los Órganos de Control, entes técnicos, a fin de analizar el contenido de los estados que forman parte del documento (cuenta de inversión), para que constituya el adecuado marco informativo que posibilite el análisis de la gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración Nacional, dentro de un marco de estricta transparencia y que facilite su evaluación, control y tratamiento parlamentario¹⁷.

La segunda parte de la Cuenta de Inversión se centra en el control por la **Auditoría General de la Nación**¹⁸, siendo uno de los organismos de control de la Administración Pública más importante, porque el examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situaciones en general de la administración pública van a estar sujetas a los dictámenes de la Auditoría General. Es un organismo constitucional, con autonomía funcional que asiste técnicamente al Congreso de la Nación en el ejercicio del control externo del Sector Público Nacional, la visión que tiene es *“ser un organismo de excelencia en el control que contribuya a mejorar la gestión pública en beneficio de la sociedad”*¹⁹.

¹⁶ Las unidades de Registro Primario de la Administración General, actúan como centros periféricos del sistema, centros de contabilidad de los Organismos Descentralizados y la Contaduría General de la Nación en su calidad de órgano rector del sistema. Considera como unidades de registro a los organismos recaudadores, a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Tesorería General de la Nación, a la Oficina Nacional de Crédito Público y a los Servicios Administrativos Financieros jurisdiccionales. “Sistema de Contabilidad Gubernamental”. Autor: Guillermo Lesniewier.

¹⁷ <http://www.observatorio.unr.edu.ar/cuenta-de-inversion/>

¹⁸ Auditoría General de la Nación: Fue creada en el año 1992 a partir de la Ley 24.156. Es un ente de Control Externo del sector público nacional, dependiente del Congreso Nacional.

¹⁹ <https://www.agn.gov.ar/>

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

En el Título VII de la Ley N° 24.156 se habla del control externo y de la Auditoría General de la Nación, encontrando en los artículos 118 y 119 las funciones y lo que podrá realizar para el desempeño de dichas funciones.

En el ámbito provincial, también podemos hacer una diferenciación en lo que respecta al control interno y externo de las cuentas en la provincia.

El Control Interno lo lleva a cabo la Contaduría General de la Provincia *“es el organismo central de la administración financiera del Estado y podrá requerir directamente de cualquier órgano de la provincia o de entidades vinculadas a ellas las informaciones que estime necesarias para cumplir sus funciones. Compete a la Contaduría General la fiscalización y vigilancia de todas las operaciones financieras y patrimoniales del Estado. Tiene a su cargo, administrativamente, el examen de las cuentas de inversión, recaudación y distribución de los caudales, rentas, especies y otras pertenencias de la provincia o confiadas a la responsabilidad del Gobierno Provincial”*²⁰.

En el artículo N° 44 de la Ley N° 3 de Contabilidad se menciona dentro de las atribuciones y deberes de la Contaduría General la de Confeccionar la cuenta de Inversión y la memoria anual.

En lo que respecta al Control Externo, el mismo es llevado a cabo por el Tribunal de Cuentas, la misión que tiene es *“fiscalizar la percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios de la Provincia, referidas a la inversión de los mismos.”*²¹

²⁰ <https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/institucional/funciones-y-organigrama.html>

²¹ http://www.tcuentalp.gob.ar/?page_id=1686

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

Para entender un poco mejor la importancia y su confección se trabajará sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio 2018 el cual ya se encuentra concluido, para el caso de Nación. En Provincia la Cuenta de Inversión paso la etapa de Revisión en el Tribunal de Cuentas, pero aún no ha sido remitida a la Cámara de Diputados, encontrándose solamente concluida la etapa de Elaboración y no así la etapa de su estudio, tratamiento y aprobación por parte del Poder Legislativo. Es por todo esto que la Cuenta de Inversión en nuestra Provincia aún no se ha publicado.

CUENTA DE INVERSIÓN - NACIÓN

Hay distintas Normativas que se deben considerar como ser:

- a- Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Ley N° 24.156 y normas modificatorias y complementarias.
- b- Decreto 561/2016 que hace referencia a la Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema de registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional;
- c- La Resolución de Cierre de Ejercicio la cual es dada por la Secretaria de Hacienda y que se oficializa por medio del Boletín Oficial. Para el ejercicio concluido en el 2018 dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial N° 34.014 con fecha 12 de diciembre de 2018 y en su artículo N° 1 dice:

ARTÍCULO 1º.- *La Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con la información que surja de los registros del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) en su entorno Internet (e-SIDIF), y con la complementaria requerida en esta resolución, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio 2018 y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su*

Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
 Asignatura: Trabajo Final de Graduación
 Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

remisión, a través del Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Congreso de la Nación en los términos del artículo 95 de la ley 24.156.

También en dicha Resolución se hace mención a los plazos para la entrega de Formularios y/o Comprobantes de ejecución presupuestaria y no presupuestaria que debe recibir Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- La Contaduría General de la Nación recibirá por la vía de rutina, y conforme los plazos que se establecen a continuación, los Formularios y/o Comprobantes, según corresponda, de ejecución presupuestaria y no presupuestaria de gastos del ejercicio que se cierra, elaborados por los Servicios Administrativo Financieros para el pertinente trámite de registro de sus transacciones.

La Contaduría General de la Nación devolverá sin procesar los Formularios/Comprobantes citados en este artículo que posean algún tipo de error, cualquiera fuere.

FORMULARIOS	COMPROBANTES	PLAZOS
C-35	Comprobante de Compromiso (CC) y Comprobante de Modificación de Compromiso (CMC) Tipo IC	28 de diciembre de 2018 (1)
C-35 Modificación de Registro Tipo Corrección	CMC Tipo CC	4 de enero de 2019 (2)
C-41 (3)	Orden de Pago Presupuestaria (OP PRE) (3)	4 de enero de 2019 (2)
C-42	Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria (OP NPR)	28 de diciembre de 2018
C-43 de Ejecución	Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio (RENADM DE FONDO ROTATORIO)	4 de enero de 2019 (2)
C-43 de Reposición	Orden de Pago Fondo Rotatorio (OP FR) DE SUBTIPO REP	28 de diciembre de 2018
	Anulación de Rendición Administrativa de Fondo Rotatorio (ARADM)	4 de enero de 2019

1. no incluye los Formularios/Comprobantes de desafectación.

2. o tercer día hábil del año 2019.

3. sólo tipo de Registro Devengado. Compromiso y Devengado simultáneo sólo hasta el 28 de diciembre.

ARTÍCULO 7º. - Los Formularios de ejecución presupuestaria y no presupuestaria de recursos C-10 "Informe de Recursos" y los "Comprobantes Informe de Recursos" (IR), según corresponda, con cargo al 31 de diciembre de 2018, deberán tramitarse y registrarse hasta las fechas que seguidamente se detallan:

Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
 Asignatura: Trabajo Final de Graduación
 Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

FORMULARIOS	COMPROBANTES	PLAZOS
C-10 de Recaudación (C.U.T.)	Informe de Recursos (IR) de Recaudación (C.U.T.)	2 de enero de 2019 (1)
C-10 de Regularización	Informe de Recursos (IR) de Regularización	4 de enero de 2019 (2)
C-10 Informe Diario		4 de enero de 2019 (2)
C-10 de Recaudación (NO C.U.T)	Informe de Recursos (IR) de Recaudación (NO C.U.T.)	4 de enero de 2019 (2)
	Informe de Recursos (IR) de Ingresos Reexpresión por Moneda Extranjera (RME)	4 de enero de 2019 (2)
C-10 de Corrección y Desafectación	Modificación de Informe de Recursos (CMIR) de Corrección y Desafectación	4 de enero de 2019 (2)
C-10 Cambio Medio de Percepción	Cambio de Medio de Percepción (CMP-REC) del tipo REV, RCH y CMP	4 de enero de 2019 (2)

1. o primer día hábil del año 2019.
 2. o tercer día hábil del año 2019.

Los requerimientos efectuados por la Tesorería General de la Nación a los organismos de Administración Central y Descentralizados, referentes a regularizaciones de operaciones ocurridas en las cuentas del Tesoro Nacional correspondientes al ejercicio 2018 (presentación de Formularios C-10 "Informe de Recursos", IR "Comprobante Informe de Recursos", C-55 "Regularización y Modificaciones al Registro" o "Comprobante de Modificación de Registro" o "Comprobante de Regularización Global", según corresponda), deberán ser cumplimentadas por los Servicios Administrativos Financieros hasta el 31 de enero de 2019.

ARTÍCULO 9º.- Para elaborar la Cuenta de Inversión se tomarán como válidos los registros obrantes en el Sistema Integrado de Información Financiera en su Plataforma Internet (e-SIDIF) a la fecha de cierre de las operaciones del ejercicio 2018, conforme disponga la Contaduría General de la Nación....

d- E-SIDIF Normas Relacionadas, es el actual Sistema de Administración Financiera, que fue creado en el año 2000 por el Ministerio de Economía de la Nación, generando una profunda transformación de los sistemas de administración financiera.

e- Manual de Cierre de Ejercicio.

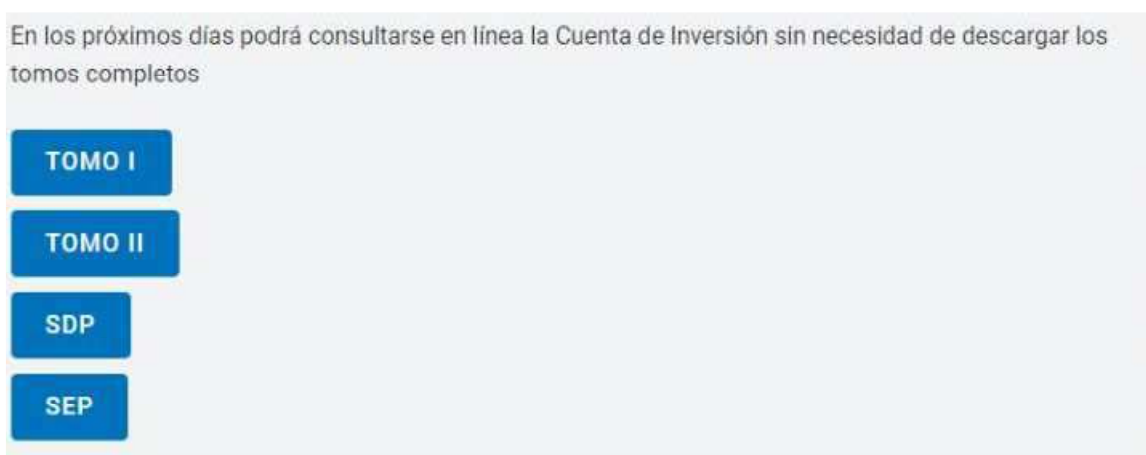
Esta cuenta de inversión tiene que presentarse anualmente al Congreso de la Nación antes del 30 de junio del año siguiente al que corresponda el documento y su información se basa a los registros analíticos sobre la concentración de datos de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

Seguridad Social, Universidades Nacionales, Sociedades y Empresas del Estado, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos. Como dice en el cuerpo del mensaje de presentación de la cuenta inversión 2018 *“La Cuenta de Inversión incluye los Estados Contables de la Administración Central, elaborados por la Contaduría General de La Nación de la Subsecretaría de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con la correspondiente integración de los Patrimonios Netos de los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Universidades Nacionales, Sociedades y Empresas del Estado, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos, al 31 de diciembre de 2018”*

Los estados que presentan los organismos mencionados anteriormente consiste en: Balance General, Estado de Resultados Corrientes, Recursos y Gastos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, que junto a la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento permite una mejor comprensión de los resultados del ejercicio para facilitar luego un análisis comparativo de las distintas variaciones contables.

La presentación de la Cuenta de Inversión se hace teniendo en cuenta el Lineamiento establecido del artículo 95 de la Ley N° 24.156 y en la página web del Ministerio de Hacienda se puede visualizar de la siguiente manera:



En el primer tomo “se encuentran los **principales aspectos metodológicos y conceptuales**, acciones llevadas a cabo por los componentes del Sistema de Administración Financiera durante el ejercicio fiscal”²². En esta sección se comenta:

- Lineamientos seguidos,
- Cambios que sucedieron,
- Nuevos organismos creados, por ejemplo, en el 2018 se crearon dos organismos descentralizados (OD) en el ámbito de la Administración Pública Nacional: Instituto Nacional de las Mujeres, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y la Agencia Nacional de Discapacidad, incorporada bajo la órbita de la Presidencia de La Nación,
- Certificaciones de Gestión de Calidad, en este caso se lograron durante el ejercicio 2 recertificaciones bajo la nueva versión de la Norma IRAM-ISO 9001:2015, las cuales son en los Procesos de Cancelación de órdenes de pago por transferencia bancaria de Pagador Tesoro y en el Proceso de Conciliación Bancaria automática entorno e-SIDIF de la Cuenta Única del Tesoro N° 3855/19, para los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Recursos Fiscales – Ley N° 23.548.

Luego nos encontramos con un **análisis del articulado de la Ley 27.341 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018**, la misma es relevante por su incidencia económica y financiera que responde a los lineamientos del Plan de Gobierno que tiene 8 objetivos principales: Estabilidad Macroeconómica, Acuerdo Productivo Nacional, Desarrollo de Infraestructura; Desarrollo Humano Sustentable, Combate al Narcotráfico y Mejora de la

²² <https://www.economia.gob.ar/hacienda/cgn/cuenta/2018/pdf/Tomo%20I%202018.pdf>

Seguridad, Fortalecimiento Institucional, Modernización del Estado e Inserción Inteligente al Mundo.

*“Posteriormente, se formulan **Comentarios a la Ejecución Presupuestaria 2018** y se efectúa un análisis de los artículos relevantes en materia presupuestaria y financiera de la Ley N° 27.431, de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 conforme la información remitida por las unidades responsables, con el objeto de brindar los elementos de juicio necesarios que posibiliten al lector una adecuada comprensión de los hechos acaecidos”²³. En este segmento lo primero que visualizamos es la exposición del resultado primario que surge de comparar el total de recursos contra el total de gastos excluidos los intereses de la deuda, permitiéndonos llegar a un resultado financiero, entre otros grandes indicadores.*

	2018	2017	Variación absoluta	Variación %
Resultado Primario	-271.634,94	-301.351,00	29.716,06	9,86%
Intereses	542.100,44	315.248,17	226.852,27	71,96%
Resultado Financiero	-813.735,39	-616.599,18	-197.136,21	31,97%

Los citados intereses devengados en el ejercicio en curso totalizan la suma de \$ 542.100,44 millones generando un déficit financiero de \$ 813.735,39 millones.

Durante el ejercicio 2018 el resultado primario presentó una mejora de 9,86% con respecto a 2017 y el resultado financiero deficitario se deterioró respecto de 2017 31,97% debido al incremento de los intereses de la deuda pública.

Asimismo, se expone la **Compatibilización Contable-Presupuestaria** que permite el cotejo entre el resultado corriente de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (A.I.F.) de la Administración Central y el resultado del Estado de Recursos y Gastos Corrientes, con el objeto de permitir evaluar la coherencia entre ambos resultados. En este caso nos encontramos con un primer cuadro que compara los rubros de la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento con el resultado

²³ <https://www.economia.gob.ar/hacienda/cgn/cuenta/2018/pdf/Tomo%20I%202018.pdf>

Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
 Asignatura: Trabajo Final de Graduación
 Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

del Estado de Resultado Corriente, en dicho análisis se menciona las diferencias que hay cada caso, con el fin de una mejor exposición solo hago referencia a las 3 primeras diferencias observadas.

-En Pesos-				
CONCEPTO	CUENTA A.L.F.	ESTADO DE RDOS	DIFERENCIA	OBS
INGRESOS CORRIENTES	1.064.694.055.391,76	2.156.553.448.245,88	1.091.859.392.854,12	
Ingresos Tributarios	926.030.145.463,57	926.030.145.463,57	0,00	
Contribuciones a la Seg. Social	10.152.380.239,92	10.152.380.239,92	0,00	
Ingresos No Tributarios	26.974.534.168,89	26.974.383.852,09	(150.316,80)	(1)
Vtas de Bs. y Ss. de las Adm. Ptas.	3.516.297.807,12	8.164.681.252,37	4.648.383.445,25	(2)
Rentas de la Propiedad	89.026.440.825,19	89.353.438.308,94	326.997.573,75	(3)
Transferencias recibidas	8.994.256.887,07	15.059.222.268,35	6.064.965.381,28	(4)
Otros recursos	0,00	1.080.819.196.770,64	1.080.819.196.770,64	(5)
GASTOS CORRIENTES	1.451.603.673.345,66	7.227.352.373.200,81	5.775.748.699.855,15	
Gastos de Consumo	337.803.024.933,07	327.088.117.414,56	(10.714.907.518,51)	(6)
Rentas de la Propiedad	541.583.165.221,26	952.053.915.981,65	410.470.750.760,39	(7)
Prestaciones de la Seguridad Social	19.553.759.972,23	19.553.759.972,23	0,00	
Impuestos Directos	52.549.986,74	0,00	(52.549.986,74)	(8)
Transferencias otorgadas	552.610.710.131,38	617.210.158.590,46	64.599.448.459,08	(9)
Otras pérdidas	463.100,98	5.311.446.421.241,91	5.311.445.958.140,93	(10)
RESULTADO CORRIENTE	(386.909.617.953,90)	(5.070.798.924.954,93)	(4.683.889.307.001,03)	

Observaciones:

(1) DIFERENCIAS EN INGRESOS NO TRIBUTARIOS

- en \$ -	
CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia metodológica en el tratamiento contable entre Devengado y Percibido Ejecución Presupuestaria del Recurso	(150.316,80)
TOTAL	(150.316,80)

Universidad Nacional de La Pampa
 Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
 Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
 Asignatura: Trabajo Final de Graduación
 Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

(2) DIFERENCIAS EN VTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
- en \$ -	
CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia metodológica en el tratamiento contable entre Devengado y Percibido Ejecución Presupuestaria del Recurso	2.997.595,79
Movimiento de Bienes de Uso y de Consumo:	
Ministerio de Transporte	2.012.789.121,38
Secretaría Legal y Técnica	56.124.261,65
Ministerio de Defensa	1.676.472.466,43
TOTAL	4.648.383.445,25

(3) DIFERENCIAS EN RENTAS DE LA PROPIEDAD	
- en \$ -	
CONCEPTO	IMPORTE
Ajuste por CER de títulos en cartera del Tesoro	275.855.150,16
Ajuste de saldos de BOCON Proveedores	50.083.467,44
Actualización saldo Fundación Favalaro	698.728,12
Movimiento de Bienes de Uso y de Consumo	360.228,03
TOTAL	326.997.573,75

“Seguidamente, se presentan los **Estados de Ejecución del Presupuesto de la Administración Nacional**, dentro de los cuales se incluyen la Cuenta Ahorro Inversión-Financiamiento de la Administración Nacional (A.I.F.) con su correspondiente metodología de elaboración, los presupuestos de gastos y de recursos, transferencias interinstitucionales, fuentes y aplicaciones financieras y el detalle de cargos y horas de cátedra ocupados al cierre del ejercicio.

A continuación, se incorpora información relacionada con el Análisis de las Contribuciones al Tesoro y de los Ingresos por Remanentes, que incluye las Contribuciones que durante el ejercicio 2018 diversos organismos de la Administración Central y Descentralizados han efectuado a favor del Tesoro Nacional, la ejecución de los remanentes del ejercicio 2017 y anteriores durante el año 2018 y un detalle del Recaudado no Devengado de los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social para el presente ejercicio.

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

Más adelante, se consigna el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Central con su correspondiente informe metodológico y el Estado de Situación de la Deuda Pública de la Administración Central, conforme a la información elaborada por la Secretaría de Finanzas.

Posteriormente, se presenta la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público Nacional no Financiero que resume la gestión financiera consolidada de dicho Sector y que permite mostrar los resultados operativo, económico y financiero referentes a cada Nivel Institucional.

Seguidamente, se exponen las Cuentas Ahorro Inversión Financiamiento de los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Universidades Nacionales, Empresas y Sociedades del Estado, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos con los comentarios sobre la ejecución presupuestaria de los últimos cuatro mencionados.

Finalizando este primer tomo, se muestran los Estados Contables de la Administración Central elaborados conforme el marco conceptual específico para el Sector Público Nacional, dispuesto por la Resolución Nº 25/95 S.H. Dichos Estados están compuestos por el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos Corrientes, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, con sus correspondientes Notas a los Estados Contables y los Anexos relacionados con Bienes de Uso y con los Patrimonios Netos de entidades del Sector Público Nacional y Aportes a Organismos Internacionales.”²⁴

Ya en el Segundo Tomo vemos la Evaluación de Resultados de la Gestión Gubernamental conforme a la información preparada por la Oficina Nacional de Presupuesto, esto implica una evaluación sobre el cumplimiento de metas y los

²⁴ Cuenta de Inversión 2018 – Tomo I. Ministerio de Hacienda.

resultados de los programas, teniendo en cuenta los informes presentados por las respectivas jurisdicciones y organismos.

Existe un seguimiento sobre el desempeño físico-financiero anual sobre las jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, los cuales se obtiene del Sistema E-SIDIF, para la información financiera este sistema tiene datos sobre el crédito presupuestario inicial, sus modificaciones, la magnitud de créditos comprendidos, el gasto devengado y el pagado. Mientras que la información física se obtiene de los datos previstos como meta anual por las autoridades de cada programa, a través del seguimiento trimestral de producción y avances físicos de proyectos de inversión.

“Adicionalmente, de acuerdo a la metodología adoptada en años anteriores con el fin de otorgar mayor nivel de accesibilidad y comprensión a la Cuenta de Inversión, se ha incluido en una Separata de Ejecución Presupuestaria la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos y recursos por nivel institucional, es decir Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social. Asimismo, se incorporan los cuadros de movimientos financieros presentados por las unidades ejecutoras de préstamos externos agrupados por servicio administrativo-financiero del cual dependen presupuestariamente.

Por su parte, la Separata de Deuda Pública, elaborada íntegramente por la Secretaría de Finanzas, contiene el detalle analítico del Estado de Situación de la Deuda Pública, relacionado con la Resolución Conjunta N° 293/04 S.H. y N° 127/04 S.F y modificatoria N° 464/07 S.H. y N° 97/07 S.F.- “25

²⁵ Cuenta de Inversión 2018 – Tomo II. Ministerio de Hacienda.

CUENTA DE INVERSIÓN - PROVINCIA

Como dice en el sitio web de la Contaduría General de la Provincia de La Pampa, *“la información para la preparación de la Cuenta surge del Sistema de Contabilidad y es la Contaduría General de la Provincia la responsable de su elaboración”*.

El **artículo 42** de la ley de Contabilidad dice *“La Cuenta de Inversión del ejercicio será remitida por la Contaduría General de la Provincia, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas antes del 31 de mayo siguiente, para que adjunte un estado de rendiciones de cuentas de los responsables, un compendio de las observaciones formuladas durante el ejercicio y toda otra información que estime conveniente sobre su gestión. La Cuenta de inversión del ejercicio será devuelta al ministerio de origen antes del 31 de julio, para su elevación al Poder Ejecutivo a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 81, inciso 6) de la Constitución de la Provincia.”*

También se hace mención que las cuentas de inversión presentadas por el Poder Ejecutivo y sobre las cuales no se haya pronunciado la Honorable Legislatura dentro de los dos años posteriores a su presentación, se entenderán como aprobadas.

La Contaduría General deberá cerrar sus libros al 31 de diciembre de cada año para preparar la cuenta de Inversión, la cual debe contener lo normado en el **artículo N° 41 de la Ley N° 3:**

- a) *Los recursos calculados, por cada concepto y lo que se hubiese recaudado;*
- b) *Lo autorizado por cada crédito del Presupuesto y sus modificaciones, lo comprometido con cargo a los mismos (Imputación definitiva) y lo incluido en orden de pago;*
- c) *El saldo de deuda flotante del ejercicio a que se refiere el artículo 40, discriminado en grandes rubros;*

- d) *d) El saldo de deuda flotante correspondiente a ejercicios anteriores, discriminado en grandes rubros;*
- e) *El resultado financiero y económico de la ejecución presupuestaria;*
- f) *Un análisis técnico sobre la ejecución presupuestaria y cuadros comparativos de la evolución sufrida en los últimos años en los grandes rubros y resultados;*
- g) *Las existencias de fondos en Tesorería General y entes descentralizados;*
- h) *Un informe sintético sobre las variaciones patrimoniales producidas durante el ejercicio como resultado de la ejecución del presupuesto general y por otras causas.*

La Contaduría General de la Provincia dictará las normas y modelo para la preparación de la Cuenta de inversión.

A la fecha de este trabajo aún no se encuentra aprobada la cuenta de Inversión del ejercicio 2018, pero en la página web de Contaduría General de la Provincia de La Pampa esta publicada la cuenta de Inversión Aprobada por el Poder Legislativo Provincial para el ejercicio 2017. La misma se aprobó en la última sesión ordinaria del año 2018 en la legislatura.

Al analizar la cuenta de Inversión del Ejercicio 2017 podemos ver que el documento comienza con un mensaje el cual menciona los lineamientos seguidos para su confección y las conclusiones principales a las que arriba la Contaduría General de los siguientes aspectos:

- a) Recursos;
- b) Créditos Presupuestarios;
- c) Residuos Pasivos y Deuda Flotante del ejercicio;
- d) Residuos Pasivos y Deuda Flotante del ejercicio anterior;
- e) Resultado Financiero y Económico de la Ejecución presupuestaria;

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

- f) Análisis de la Ejecución Presupuestaria;
- g) Variaciones Patrimoniales;
- h) Amortización de la Deuda.

Para cada uno de los ítems mencionados anteriormente existe su correspondiente análisis, con su respectivo cuadro de exposición.

En la página web de la Cámara de Diputados de La Pampa, se encuentra un resumen de lo que se trató en la última sesión al momento de aprobar la cuenta inversión del ejercicio 2017:

“Respaldándose en la positiva evaluación que hiciera en la intervención que hiciera sobre la misma el Tribunal de Cuentas de la provincia a través de las auditorías de rigor, el diputado Roberto Robledo instó a votar la aprobación de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio financiero 2017, presentado en un todo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial.

La cuenta de inversión fue confeccionada por Contaduría general de la provincia siguiendo los lineamientos establecidos en la ley de contabilidad.

Los cuestionamientos, que sirvieron de argumentos para luego votar en contra, de los bloques opositores de la Alianza Cambiemos (Frepam, Pro y Mofepa) fueron expuestos por los diputados Ricardo Consiglio, que acusó al ministro Ernesto Franco de “tratarnos como burros y demostrar ser él muy inteligente para esconder las cosas”, cuestionó que a “nuestros intendentes los discriminen” y reclamó “poder controlar oportunamente, mientras se está ejecutando, al presupuesto y no dos años después”. También por el diputado Héctor Fazzini que puntualizó que “se dejaron sin ejecutar 120 millones de pesos en viviendas” y por el diputado Luis Solana que aclaró que “nuestro rechazo es lógico porque ya no estábamos de acuerdo con las metas que el gobierno

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

provincial se había fijado hace dos años cuando tratamos y rechazamos aquel presupuesto del cual ahora estamos analizando su ejecución”. La aprobación fue por la mayoría compuesta por el Partido Justicialista y el bloque unipersonal del Frente Pampeano para la Victoria”²⁶.

²⁶ <https://camaradediputados.lapampa.gob.ar/mas-noticias/239-aprobaron-la-cuenta-de-inversion-2017>

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

3. CONCLUSION:

Podemos afirmar que Nación y Provincia deben definir su propio Presupuesto Público teniendo en cuenta que el mismo es una herramienta esencial para el plan de acción de su Gobierno, porque no solo se prevén los ingresos y los gastos totales, sino que además el presupuesto actúa como una herramienta económica, política y social.

En la actualidad se puede visualizar la evolución y la importancia que se le ha dado en los pasos de formulación, ejecución y control, ya sea en lo que respecta a los distintos mecanismos de recopilación de información, control, sistematización, y fundamentalmente el valor que ha tomado la comunicación hacia el ciudadano, encontrando en los sitios web de Nación y de Provincia, toda la documentación que forma parte del presupuesto público, la cuenta de inversión, las distintas normas aplicadas, entre otras cosas, resaltando de esta manera lo que dice la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública “el presupuesto es un bien público y por ende debe ser accesible a la ciudadanía”.

Universidad Nacional de La Pampa
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas
Carrera: Técnico Administrativo, Contable e Impositivo
Asignatura: Trabajo Final de Graduación
Encargado del Curso: Profesora Cra. Roxana Reinaudi

4. BIBLIOGRAFIA:

- Constitución de la Nación Argentina.
- Ley 24.156, Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Fundamentos de las Finanzas Públicas y del Derecho Tributario Argentino (Martín, José María). 1973
- Constitución de la Provincia de La Pampa.
- Ley N° 3 de Contabilidad y Organización de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia.
- www.asap.org.ar - Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública.
- www.minhacienda.gob.ar - El Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina.
- www.tcuentaslp.gob.ar - Tribunal de Cuentas de La Pampa.
- www.camaradediputados.lapampa.gob.ar – Cámara de Diputados de La Pampa.